

## RESOLUCIÓN No. 02769

### “POR LA CUAL SE TERMINA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que la Sociedad Comercial denominada **A.G.P. DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. **860.535.706-8**, mediante documento con Radicado No. **2010ER4656 del 29 de enero de 2010**, presentó Solicitud de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C del predio ubicado en la Carrera 37 No. 15 – 24/38 (Bodega 4) de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 27 de marzo de 2012, a los predios ubicados en la Calle 15 No. 35 – 59 (Bodega 1) dirección principal de la empresa, Calle 15 No. 35 – 79 (Bodega 2), Carrera 35 No. 13 – 38 (Bodega 3) y Carrera 37 No. 15 – 24/38 (Bodega 4) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de evaluar los Radicados No. **2010ER4656**, No. **2010ER39907**, No. **2011ER01697**, No. **2011ER01696**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 05524 del 30 de julio de 2012**, el cual concluyó lo siguiente:

##### 5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	Si
<i>El establecimiento AGP DE COLOMBIA., genera vertimientos de tipo industrial provenientes del proceso Transformación de vidrio; las cuales son descargados a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo Permiso de Vertimientos.</i>	

Página 1 de 7

## RESOLUCIÓN No. 02769

Por otro lado, y, de acuerdo a la evaluación del Formulario Único Nacional de Permiso de vertimientos y sus correspondientes anexos remitidos mediante los radicados 2010ER4656 del 29/01/2010, 2010ER39907 del 19/07/2010, 2011ER01697 del 13/01/2011 y 2011ER01696 del 13/01/2011, Se determina que la empresa AGP DE COLOMBIA remite la documentación necesaria para su solicitud, y adicionalmente demuestra cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009, por lo tanto **se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Vertimientos para las bodegas 1, 2 y 3 ubicadas en los predios identificados con las nomenclaturas urbanas CALLE 15 N° 35-59, CALLE 15 N° 35-79 y KR 35 N°13-38, respectivamente.**

**De acuerdo con lo evidenciado en la Visita Técnica del 19/04/2012 se concluye que cesa el trámite de Permiso de Vertimientos para la bodega 4 (KR 37 N° 15-24/38) por cuanto la industria ya no desarrolla actividad productiva en este predio y en su lugar funciona un parqueadero público. (Negritas fuera del texto)**

(...).

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **Fundamentos Constitucionales.**

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

- **Fundamentos Legales.**

Según lo previsto en el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

## RESOLUCIÓN No. 02769

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”*

- **Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula integralmente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

*(...)*

*3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren*

### **RESOLUCIÓN No. 02769**

*suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio."*

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 <sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que, en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, teniendo en cuenta, que para la fecha de la evaluación técnica el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no había emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del Vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remitió a la Resolución No. 3957 de

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

### RESOLUCIÓN No. 02769

2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009 "*por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*" expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece las condiciones bajo las cuales los usuarios de la red de alcantarillado público de la ciudad están obligados a solicitar el permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a saber:

**"Artículo 9º. Permiso de vertimiento.** Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberá realizar la auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y **que contenga una o más sustancias de interés sanitario**".

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que, para el presente caso, la Subdirección de Recurso Hídrico Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo sus funciones de evaluación, emitió el **Concepto Técnico No. 05524 del 30 de julio de 2012** el cual determinó: "*De acuerdo con lo evidenciado en la Visita Técnica del 19/04/2012 se concluye que cesa el trámite de Permiso de Vertimientos para la bodega 4 (KR 37 N° 15-24/38) por cuanto la industria ya no desarrolla actividad productiva en este predio y en su lugar funciona un parqueadero público*".

Que las anteriores precisiones se realizan, destacando que la sociedad comercial denominada **A.G.P. DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **Nit. 860.535.706-8**, debe dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones normativas ambientales en caso de transformarse la circunstancia verificada por esta Autoridad Ambiental.

Que, en consecuencia, esta Subdirección, se encuentra en la obligación de acoger las consideraciones del **Concepto Técnico No. 05524 del 30 de julio de 2012**, toda vez que no se configuran las condiciones señaladas por el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009 para la obtención del mencionado permiso, razón por la cual deberá darse por terminado el trámite administrativo ambiental.

Que, al respecto, resulta oportuno señalar que, si bien el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos se dará por terminado a través de la presente Resolución por las razones expuestas anteriormente, las actividades productivas que

Página 5 de 7

### **RESOLUCIÓN No. 02769**

desarrolla la Sociedad **A.G.P. DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **Nit. 860.535.706-8**, seguirán sujetas al programa de seguimiento y control de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que el incumplimiento de las obligaciones del usuario, darán lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 31, 36 y 40 respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

- **Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución N° 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de "(...) *expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo*".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA TERMINACIÓN** del trámite administrativo ambiental solicitado mediante radicado No. **2010ER4656 del 29 de enero de 2010**, por la Sociedad Comercial denominada **A.G.P. DE COLOMBIA**, identificada con **Nit. 860.535.706-8**, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado Carrera 37 No. 15 – 24/38 (Bodega 4) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **A.G.P. DE COLOMBIA**, identificada con **Nit. 860.535.706-8**, a través de su Representante Legal **RODRIGO HURTADO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.017, o quien haga sus veces, en la dirección de notificación judicial, Calle 15 No. 35 – 59, de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

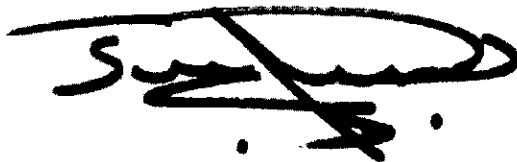
**RESOLUCIÓN No. 02769**

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de octubre del 2017**



**JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

MARIA MARGARITA VERBEL CHICA C.C: 1102826951 T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20171155 DE 2017 FECHA EJECUCION: 21/09/2017

**Revisó:**

CAMILA ANDREA LOPEZ ESTEBAN C.C: 1010172359 T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20170718 DE 2017 FECHA EJECUCION: 04/10/2017

**Aprobó:**

**Firmó:**

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO C.C: 75093416 T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 09/10/2017

NOTIFICACION PERIODICA

EN BOGOTA, D.C., a las 09 de JAN de 2018 OJ

ENEPD 8  
CONSEJO DE RESOLUCION 2769 DE 2017

JOSE IGNACIO HERRERA ZORRO  
de REPRESENTANTE LEGAL

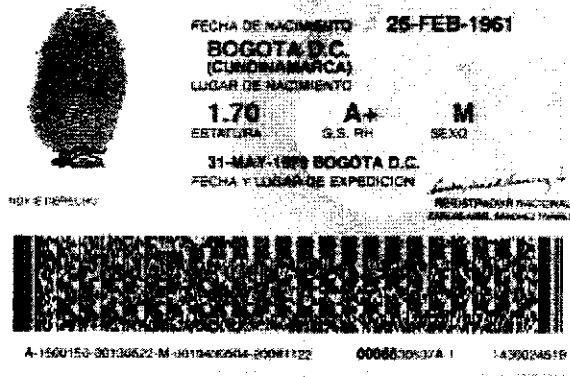
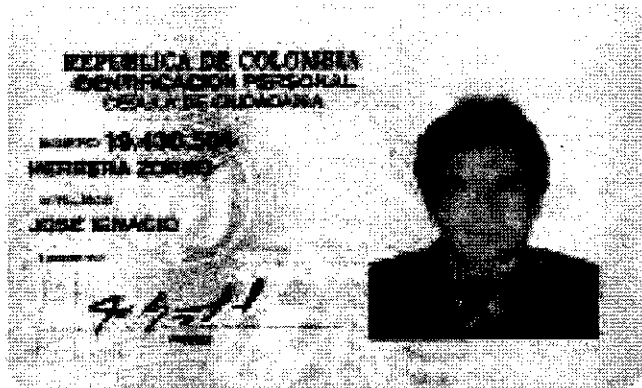
Identificado(a) con C.C. No. 19430504  
BOGOTA

quien fue notificado por el presente en el curso de  
Renovación de la licencia de ejercicio profesional, dentro de los diez  
(10) días siguientes a la expedición de la presente.

EL NOTIFICADO: J. Hoff  
Dirección: Calle 15 No 35-59  
Teléfono(s): 3608811

QUIEN NOTIFICA: BERGIO DANIEL BORRÓN





\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : A G P DE COLOMBIA S A  
N.I.T. : 860535706-8  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00281038 DEL 16 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 56,076,405,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 15 35-59  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mparada@agpglass.com  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 15 35-59  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : mparada@agpglass.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 7.729, NOTARIA 4 DE BOGOTA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 1.987, BAJO EL NUMERO 204.103 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DE NOMINADA: "DELTA GLASS LTDA."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3221 NOTARIA 33 DE BOGOTA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 282.154 - DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DELTA GLASS LTDA CAMBIO SU NOMBRE POR - EL DE "A.G.P. DE COLOMBIA S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3221 NOTARIA 33 DE BOGOTA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1.989, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NO. 282.154 - DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.221	15-XI-1.989	33 BOGOTA	14-XII-1989 NO.282.153
3.028	9- X-1.990	33 BOGOTA	17- X -1990 NO.307.760
3.136	19- X-1.990	33 BOGOTA	23-X- 1990 NO.308.353
277	5-II-1.992	33 STAFE BTA.	9-IV -1992 NO.361.855
3.224	27-XII-1995	26 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521.505

2.821 20-XII-1.996 26 STAFE BTA 24-XII-1996 NO.567.605

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001786	1999/07/07	NOTARIA 49	1999/07/13	00687907
0000164	2001/01/29	NOTARIA 49	2001/02/01	00762931
0001247	2007/05/29	NOTARIA 49	2007/05/31	01134746
0267	2011/02/07	NOTARIA 25	2011/05/20	01480644
937	2017/08/17	NOTARIA 49	2017/08/22	02252891

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2089 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1) LA FABRICACIÓN PARA SÍ O PARA TERCEROS, PRODUCCIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y EXPORTACIÓN .DE VIDRIOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ARQUITECTURA Y OTROS EN GENERAL; 2) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIDRIOS DE SEGURIDAD; 3) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISEÑO O LA FABRICACIÓN DE VIDRIO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADELANTAR ESTUDIOS DISEÑOS Y ASESORÍAS, PODRÁ REPRESENTAR CASAS COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A ESTOS FINES; PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, OPERACIONES Y CONTRATOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS PERSONAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES EN LAS QUE TENGA INTERÉS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, IMPORTAR, GRAVAR CON PRENDA, HIPOTECAR CONSTITUIR EN FIDEICOMISO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ADQUIRIR, ENAJENAR EXPORTAR CONCESIONES PRIVILEGIOS, CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES SOBRE MARCAS, PATENTE, TECNOLOGÍA, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMÁS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y DEPÓSITO MUTUO CON O SIN GARANTÍA, ANTICRESIS, TRANSPORTE, SUMINISTRO, PERMUTA, CORRETAJE, SEGUROS FIDUCIA, AGENCIA, COMISIÓN, APERTURA DE CRÉDITOS, CARTAS DE CRÉDITO; OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, CEDER, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y EFECTOS MERCANTILES O CIVILES Y CELEBRAR O PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS DE CAMBIO; DAR EN GARANTÍA SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO INTERNACIONAL O NACIONAL QUE LE PERMITAN OBTENER LOS BIENES U OTROS ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SUS EMPRESAS O NEGOCIOS; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES, NOMBRAR MANDATARIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES OBRAR COMO MANDATARIA DE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD; PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS DE CUALQUIER ESPECIE O TIPO LEGAL Y VINCULARSE A ELLAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O DERECHOS SOCIALES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL, HACER APORTES DE BIENES SERVICIOS EN ESAS MISMAS SOCIEDADES: PUDIENDO EN TODO CASO ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS. LA SOCIEDAD PODRÁ CONJUNTA O INDEPENDIENTEMENTE CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS SIEMPRE QUE FUERE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2310 (FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR : \$840,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 840,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
VALOR : \$840,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 840,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 99 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02134273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BOCANEGRA PARRA VLADIMIR	C.C. 000000079800505
SEGUNDO RENGLON REYES ORTIZ FRANCISCO FERNANDO	C.C. 000000079157380
TERCER RENGLON PLAZAS GARCIA NICOLAS ENRIQUE	C.C. 000000079945508

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 99 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02134273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CORSO BOTIA JOSE EDUARDO	C.C. 000000017159319
SEGUNDO RENGLON RUIZ TORRES ENRIQUE	C.C. 000000074323873
TERCER RENGLON CARDONA RESTREPO IVAN ERNESTO	C.C. 000000079548086

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTE LEGALES SON: EL PRIMER GERENTE, A FALTA DE ESTE LE REEMPLAZARAN EL SEGUNDO GERENTE Y EL TERCER GERENTE EN SU ORDEN.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000139 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00832483 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER GERENTE HURTADO TORRES RODRIGO	C.C. 000000074323017

QUE POR ACTA NO. 0000150 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00958935 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE HERRERA ZORRO JOSE IGNACIO	C.C. 000000019430504

QUE POR ACTA NO. 0000136 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00800679 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER GERENTE	

RIVERA RODRIGUEZ ANA SOEL

C.C. 000000031295294

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TENGA FUERZA VINCULANTE PARA LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR A CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES S LEGALES VIGENTES (100 SMMLV), DEBERÁ SER SUSCRITO POR, AL MENOS, DOS (2) DE LOS MENCIONADOS GERENTES. LOS DEMÁS ACTOS O CONTRATOS PODRÁN SER SUSCRITOS C POR UN (1) SOLO GERENTE. CORRESPONDE A LOS GERENTES LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, USAR LA FIRMA SOCIAL, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETÁNDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, OBTENIENDO PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS CASOS EN QUE LA CUANTÍA DE TALES ACTOS O CONTRATOS EXCEDA LA SUMA, EN MONEDA LEGAL, DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 SMMLV). C) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, BIEN SEPARADA O CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y ESTADOS FINANCIEROS DE CADA EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE ENJUGACIÓN DE PERDIDAS LIQUIDAS. G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN. H) OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES CUANDO LA COMPAÑÍA SEA DEMANDADA E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA DECIDA LO DEFINITIVO ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES. SALVO POR LOS PODERES JUDICIALES, NINGÚN PODER TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA. I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. J) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES O FUNCIONES DELEGABLES, EN UNO O EN VARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA. K) PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274831 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PEÑA MORENO YAQUELYN	C.C. 000000052517669
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOPEZ PLAZAS JENNIFER CAROLINA	C.C. 000001031122207

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02274830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

**CERTIFICA:**

QUE POR RESOLUCION NO. EX-11489 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.990 DE -  
LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE -

1.991 BAJO EL NO. 315.615 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 1998, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO 00630135 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- G T I SUCURSAL COLOMBIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2011, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01485867 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AGP AMÉRICA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-05-30

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02266910 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AGP AMERICA S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2017-10-01

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 09 de enero de 2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrillo S
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
3. No DEL CONTRATO: 20170936
4. FIRMA [Firma manuscrita]

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 24-01-2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2369 - 2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0